Entre los suscritos a saber: Arquitecto JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19'133.724 expedida en Bogotá D.C. quién actús: en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de Director, según consta en el Acta de Posesión Nº 0164 de mayo 28 de 2002 y Acuerdo Metropolitano Nº 06 del 27 de mayo de 2002, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, mediante Acuerdos Metropolitanos Nº 001 del 10 de Mayo de 2001 y Nº 001 de enero 28 de 2003, y que para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará EL AREA METROPOLITANA, y por otra parte ADOLFO LEON ARENAS LANDINEZ Identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.811.718 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Fisico-Mecánica de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT No. 890201.213-4, quién está debidamente facultado para celebrar el presente Contrato Interadministrativo según consta en el Acta de Posesión No. 2316 del 20 de lebrero de 2004 y en la Resolución N. 249 de 2004 de abril 20 de 2004, quien en adelante se denominará LA UIS, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y atenderá las cláusulas consignadas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que se debe dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia que consagra en el Artículo 79, el Derecho al Madio Ambiente Sano y en el Artículo 95, numeral 8º, los Deberes y Obligaciones del Ciudadano. 2) Que según el artículo 4 de la Ley 128 de 1994 dentro de las funciones del Area Metropolitana está la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción; 3) Que el Plan de Desarrollo Metropolitano establece que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 4) Que el Plan de Desarrollo contempla el Sistema Integrado de Transporte Masivo 5) Que dentro de las condiciones de participación de la Nación, esta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2º. De la Ley 310 del 6 de agosto de 1996 y demás normas reglamentarias. 6) Que Mediante la Resolución No. 002033 del 3 de agosto de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, se aprobó como autoridad de transporte para la administración del sistema de servicio público de Transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su Area Metropolitana, a la entidad denominada "Area Metropolitana de Bucaramanga" 7) Que según el Acuerdo Metropolitano Nº 008 de marzo 14 de 2000 se define en el Artículo 8, Numeral 6 como hecho metropolitano: "El mejoramiento de la movilidad Urbana como fundamento de la productividad del Area metropolitana dando prioridad al transporte Público y disminuyendo el uso del automóvil privado", 8) Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 de marzo 14 de 2000, artículo 18, establece el deber de garantizar la construcción y optimización del sistema vial metropolitano y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SITM; 9) Que existen LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO EN COLOMBIA formulados por el Departamento Nacional de Planeación y el Banco Mundial, para proyectos con préstamos Banco Mundial, para lo cual el prestatario, deberá elaborar el Plan de Manejo Ambiental bajo estos lineamientos10) Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a lo establecido en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social "CONPES", de julio 26 de 2004 sobre el "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del AMB*, ha adquirido compromisos con el Ministerio de Transporte, Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito público. 11) Que en reunión celebrada entre las autoridades locales, la UIS y el Gobierno Nacional en visita técnica adelantada en febrero de 2005, se adquirió el compromiso por parte del Area Metropolitana de Bucarsmanga de Contratar los estudios para el Plan de Manejo Ambiental, Plan de reasentamientos y Ordenamiento Territorial (predios). 12) Que el Contrato interadministrativo cuenta con Estudio de Oportunidad y Conveniencia, en el que justifica ampliamente su celebración. 13) Que dentro del marco fijado por los principios que orientan la política ambiental en Colombia consagrados en la Ley 99/93 y considerando la nueva normativa (Decreto 1180/03 licencias ambientales), se eximen los proyectos de infraestructura de sistemas de transporte masivo, de obtener el requisito de licencia ambiental, cuando exista Plan de Ordenamiento Territorial, sin embargo se requiere un Plan de Manejo Ambiental. 14) Que el Gobierno Nacional solicitó crédito al Banco Mundial para el Desarrollo y ejecución del proyecto del sistema integrado de transporte masivo metropolitano (STMM) y este exige la realización del Plan de Manejo Ambiental. 15) Que deben tenerse en cuenta en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, los Lineamientos Ambientales para el Diseño, Construcción y Seguimiento de Proyectos de Sistema de Transporte Masivo en Colombia. 16) Que la Autoridad Ambiental Competente en el Area del desarrollo del Proyecto es la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, quien establece en la Resolución No. 0173 de Marzo 4 de 2002, los lineamientos ambientales para la localización y construcción de proyectos urbanísticos y arquitectónicos en suelo urbano de los municipios del área de jurisdicción de la CDMB y se establece el Documento de Seguimiento y Control Ambiental, los cuales deben tenerse en cuenta en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental. 17) Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 dice: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonta en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ... * 18) De conformidad, con lo señalado en el artículo séptimo del Decreto Reglamentario de la Ley 80 de 1993 No. 855 de 1994, que a la letra reza: " Los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre si las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente..." (resallo luera de texto) 19) Que teniendo en cuenta lo anterior el Area Metropolitana de Bucaramanga celebra el presente contrato interadministrativo, estableciendo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROPOLITANO (SITMM), FASE 1: KENNEDY - PIEDECUESTA, debiendo realizar el diagnostico general de la fase I y desarro ar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, controlar, manejar y compensar los posibles impactos ambientales que se generen dentro del desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo del Area Metropolitana de Bucaramanga, Tramo Prioritario, comprendido desde el Sector Quebrada Seca – Carrera 15 – Calle 45 glorieta éxito- Diagonal quincedel Sol - Provenza, de conformidad con RENTETROPOLITIANA DE BUCIA RAMANGA presentada por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, documentos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo, los que se desarrollaron, dentro el marco establecido en la estrategia de Calidad de Vida Urbana formulada en el Plan Nacional de Desarrollo, La Política de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial - POT- de Bucaramanga, los lineamientos del Banco Mundial , el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial y demás normatividad ambiental aplicable vigente. CLAUSULA SEGUNDA, ALCANCES DEL CONVENIO: Los alcances del presente contrato serán: 1) Diagnóstico general de la Fase I, entendido el impacto ambiental que se pueda generar cobre todo el corredor, puntualizando sobre el tramo prioritario. 2) El desarrollo y aplicación de las medidas planteadas en los lineamientos existentes y la elaboración de fichas de manejo ambiental para buscar optimizar el uso racional de los recursos naturales, promover la reducción de contaminantes al medio ambiente, ayudar a mejorar la gestión ambiental al interior de los ejecutores de las obras, programas y proyectos, con el objeto de mejorar la calidad de vida del entorno social. 3) La propuesta debe tener en cuenta los lineamientos existentes para buscar optimizar el manejo ambiental de las actividades asociadas a la construcción de infraestructura de transporte masivo de pasajeros, con lo cual se logra: (i) mejorar los procesos de planeación, diseño, construcción y seguimiento de este tipo de proyectos, (ii) facilitar la elaboración de los estudios ambientales, establecer lineamientos de manejo ambiental; (iii) unificar los criterios de evaluación y seguimiento; (iv) fortalecer la gestión ambiental; (v) optimizar los recursos; y (vi) minimizar los impactos ambientales. 3) La UIS debe tener en cuenta los lineamientos ambientales en las fases de Diseños y de Construcción para el Proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) expedidos por las Autoridades competentes. 4) La UIS debe entregar al Area Metropolitana de Bucaramanga El Plan de Manejo Ambiental revisado y aprohado por la autoridad competente, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para posteriormente ser enviados al Departamento Nacional de Planeación y al Banco Mundial para su revisión y no objeción 5) Las observaciones que se generen en la revisión del Plan de Manejo Ambiental por las autoridades competentes (CDMB, DNP, BM y AMB) deberán ser tenidas en cuenta por la UIS, para la entrega de los productos finales al A.M.B. 6) Los costos que generen la revisión y aprobación del Plan de Manejo Ambiental por parte de la Autoridad competente, estan incluidos dentro de la propuesta del presente contrato interadministrativo. 7) El Proyecto deberá detallar, antes de la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, la delimitación clara de las áreas de influencia implementando lo siguiente: A) Areas de Influencia del Proyecto; B) Actividades relacionadas con obras de construcción: - Tipos de obras, - Actividades constructivas, -Actividades para el mejoramiento, - Operación de infraestructura para el sistema integrado de transporte masivo, Mantenimiento de la infraestructura; C) Fichas de manejo ambiental, las que deben contener los siguiente componentes: Los planes y proyectos, las Escombreras, contaminación del aire, fichas de base forestal y fitosanitarias, NOTA: El consultor deberá incorporar todas las demás medidas de manejo que no estén contenidas en el documento guía y que a juicio del A.M.B., se deban incluir dentro del Plan de Manejo Ambiental. Debe ser claro para la UIS que el documento emitido por el Banco Mundial, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, son una guía, ya que el planteamiento de cada uno o de olros que se consideren necesarios dentro del plan de manejo, debe obedecer a los resultados obtenidos de la evaluación ambiental electuada y pueden ser exigidos por el A.M.B. 8) La UIS deberá elaborar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, en el cual se incluirán todas las actividades de gestión ambiental para el desarrollo y la ejecución del contrato de obra respectivo, a su vez deberá elaborar el Plan de monitoreo y seguimiento para controlar el cumplimiento de las normas sobre calidad ambiental y controlar la implementación correcta y oportuna de las medidas de manejo ambiental propuestas. 9) La UIS Cumplirá con el procedimiento y las actividades señaladas en la propuesta para lograr el objeto del Contrato interadministrativo, como son: los análisis de riesgos, el inventario forestal, la estructura de costos del contratista y de la Interventoria Ambiental, y demás que se requieran para lograr el objeto del contrato interadministrativo. 10) PRODUCTOS A ENTREGAR La UIS deberá hacer entrega de los siguientes Productos, los que a su vez contienen las fichas de manejo ambiental: 1.Diagnostico General del Manejo Ambiental Fase 1 del proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo 2. Plan de Manejo Ambiental del Tramo Prioritario (Plan de Seguimiento, Plan de Monitoreo y Plan de Contingencia), El programa de implementación del plan de manejo ambiental e Inventario Forestal. CLAUSULA TERCERA. -VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo ascenderá a una cuantía de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$69.487,000) M/CTE, teniendo en cuenta el estudir de oportunidad y conveniencia y la oferta presentada por la UIS. <u>CLAUSULA CUARTA;</u>FORMA DE PAGO:EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará a La UIS así: A) UN PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%) del valor fiscal del Contrato interadministrativo a su perfeccionamiento, el cual debe ser utilizado unicamente para el objeto del mismo y será cancelado a la presentación del Acta de Pago Anticipado. B) El saldo que corresponde al cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará mensualmente con Actas de Pago Parcial, y de Entrega y Recibo a Satisfacción por parte del Area Metropolitana de Bucaramanga de la siguiente forma. 1. Un 25 % con la entrega del primer informe de avanco con acla de pago parcial, recibida a satisfacción por parte del supervisor del A.M.B; 2. Un 25% con la entrega del segundo informe de entrega final y recibo a satisfacción y acta de pago. CLAUSULA QUINTA: MANEJO DE FONDOS: La ejecución de los recursos financieros del presente contrato interadministrativo será ejercida por La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, a través de un Fondo especial que la misma debe crear conforme a su régimen presupuestal, al cual ingresarán los fondos del AMB. para aplicarlos exclusivamente al contrato. <u>CLAUSULA SEXTA</u>: DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL El aporte del Area Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y anexo al presente convenio, que hace parte integral del mismo. <u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación y una vigencia de ocho (8) meses, para la debida liquidación. El Acta de iniciación debe suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento. CLAUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR FL AREA METROPOLITANA: 1) Designar un Interventor y/o supervisor que realice el control Técnico y administrativo del presente contrato; 2) Entregar el valor convenido en la clausula tercera del presente contrato B) POR LA UIS: 1) Destinar y comprometer el valor del contrato, única y exclusivamente para la consecución eto del presente contrato. 2) Para efectos de la subcontratación debe existir la previa aceptación por parte AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA B) POR LA UIS: 1) Destinar y comprometer el valor del contrato, única y exclusivamente para la consecución del objeto del presente contrato. 2) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de las actividades propuesías de acuerdo con el cronograma presentado en la propuesta. 3) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta. 4) Suscribir los contratos necesarios con colaboradores idóneos con experiencia en formación académica específica para el cumplimiento del objeto, teniendo en cuenta la cuantía acordada. 6) Pasar dentro de la respectiva vigencia presupuestal las cuentas de cobro, de conformidad a lo señalado en la clausula cuarta. 7) Suscribir el Acta de entrega de Pago Anticipado, Acta de Pago Parcial, Acta de Entrega y Recibo final a Satisfacción y acta de liquidación del contrato y hacer la entrega de los informes de que trata la clausula cuarta del presente contrato. 8) Las obligaciones y alcances contemplados en el informe de oportunidad y conveniencia, en los términos de referencia, en la propuesta y en el presente contrato, con el fin de propiciar mejores condiciones de vida en los grupos de población urbana afectada por la construcción del sistema de transporte masivo; los cuales forman parte del presente contrato. 9) Acreditar la afiliación al Sistema General de Pensiones y Salud, al pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley 828 de 2003 artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA NOVENA -INTERVENTORIA - El Area Metropolitana de Bucaramanga ejercerá directamente o a través de un interventor especializado contratado, la realización de las labores de Interventorla técnica y administrativa del objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Decano de La facultad de Ingenierla Físico Mecánica de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, no podrá ceder los derechos del presente contrato sin autorización previa y escrita del Director del Area Metropolitana de Bucaramanga. El supervisor del presente Contrato será el Subdirector de Planeación e Infraestructura del Area Metropolitana de Bucaramanga. PARAGRAFO: El Acta de recibo final será aprobada por el Area Metropolitana de Bucaramanga, una vez, verifique por medio del Interventor, el cumplimiento por La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, de los compromisos adquiridos en el presente contrato CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: Se deberá proceder a la liquidación del presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en el caso de no llegar a acuerdo, la entidad unilateralmente, procederá a su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses señalados. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte del Area Metropolitana de Bucaramanga. <u>DECIMA QUINTA</u>:- LEGALIZACIÓN- Para su legalización se requiere que La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Realice la publicación del presente contrato en la Gaceta de Santander, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para constancia de lo anterior se firma a los veinte y un (21) días del mes de abril de dos mil cinco (2005)

EL AREA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO Director

Dra. GLORIA INES JAIMES LASPRILLA -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. EDGAR JAIMES MATEUS - Asesor del Despacho

